



A NUESTRO VENERABLE HERMANO  
HENRICO, ARZOBISPO NAZIANZENO, NUNCIO NUESTRO,  
Y DE LA Sta. SEDE APOSTOLICA. CERCA DE LA PERSONA DE  
NUESTRO MUY AMADO HIJO EN CRISTO PHELIPPE,  
REY CATHOLICO DE LAS ESPAÑAS.

BENEDICTO PAPA XIV.  
VENERABLE HERMANO, SALUD, Y APOSTOLICA BENDICION;



MUCHO TIEMPO HA, QUE NUESTRO AMADO HIJO  
Troyano Aquaviva, Cardenal de la Sta. Romana Iglesia, nos supli-  
có, en nombre de nuestro muy amado hijo en Christo PHELIPPE,  
Rey Catholico de las Españas, que usando Nos de nuestra Au-  
toridad Apostolica, diésemos licencia, y concediésemos facultad,  
para q̄ en los Reynos de Castilla, Leon, y las Indias, en los quales,  
por antigua costumbre, todos los Sabados del año, exceptos los Sa-  
bados de la Quaresma, y aquellos, en que por precepto se debe  
ayunar, es licito comer las extremidades de los animales, con-  
viene à saber, los pies las alas, y los pescuezos, y los intestinos, se pue-  
dan tambien comer todas las partes de los mismos animales, co-  
mo se usa, y es licito comerlas en los demás dias de la semana. La verdadera potissima razon,  
y principalissima causa, que se nos alegaba, era, ser dificil, y del todo arduo, poder, aún con mu-  
cho cuydado, y diligencia, separar las partes de los animales, que no era licito comer en tales  
dias, de las que en los mismos dias se permitian: lo qual ocasionaba dudas, y molestos escrui-  
pulos, que perturbaban las conciencias de los Fieles. Por lo qual indagamos el parecer de Luis  
de Belluga, de buena memoria, Cardenal de la Sta. Romana Iglesia, que aun vivia entonces,  
el que por escrito nos declaró su sentir, asegurandonos, que en los Reynos de Castilla, Leon,  
y las Indias havia prevalecido la antigua costumbre de fuerte, que en los Sabados sencillos  
(esto es, en los que ni por Quaresma, ni por otro motivo havia precepto de ayunar) era licito  
comer los pies, las alas, los pescuezos, y los intestinos de los animales; pero que de esta facultad  
carecian los Reynos de Aragon, de Valencia, de Mallorca, de Menorca, y el Principado de Ca-  
raluña, en los quales se observaba la abstinencia de carnes en los Sabados del año, del mismo  
modo, que se observa en los Viernes. Finalmente afirmó el mismo Cardenal, que havia esto  
yá llegado à tanto, y q̄ estaban tan llenos de solicitud, y congoja todos los Pueblos de los Rey-  
nos, en los que solamente era permitido comer de las extremidades, y abstenerse de las demás  
partes de los animales, que juzgaba necesario, el que diésemos la licencia, y concediésemos  
la facultad, que, como se dixo, nos pedia el mencionado Cardenal Aquaviva. Podiamos segu-  
rissimamente fosegarnos, asintiendo al dictamen, y consejo de tan gran Cardenal, el qual  
siempre Nos apreciamos muchissimo, así por su singular piedad, y sabiduria, como por el co-  
mo de las cosas de España; pero como ninguna diligencia se debe juzgar superflua en

este negocio tan grave, en el qual parecia, que se relaxaba demasíadamente la virtud; y que à la mala costumbre parecia sobreañadirse otra del todo agena de los Estatutos de la Iglesia, pedimos, acerca deste punto, à otros juntamente su parecer, y dictamen. Y así despues, que nos certificamos, que los Obispos, y Varones Ecclesiasticos de España, dignos de alabanza por su insigne piedad, y fabiduria, y que habitan en España, todos convenian en este mismo dictamen, y eran todos de parecer, que no solo era util, sino necessario, que concediessemos licencia, y diessemos facultad à los Pueblos de quien hemos hecho menció, para que en los Sabados sencillos pudiesen libremente usar, y comer no solo algunas, sino todas las partes de los animales: y que si de ningun modo les fuesse esto licito, se seguiria infaliblemente, que aquellos, que son temerosos de Dios, verán reducidos à las mayores angustias, y à perplexidades; pero los que son poco cuydadosos de la Ecclesiastica disciplina, descubiertamente la injuria, ò con la mayor injuria la desprecien. Además de esto encomendamos el examen de todo este negocio à Varones Doctos, è ilustrísimos Theologos, que moran aquí en Roma, y Nosotros mismos lo pensamos, y lo examinamos con diligere estudio, y madura consideracion. Y lo que primeramente se nos ofreció, fue, mandar, que en todos los Sabados se observasse una entera abstinencia de carnes, de la manera, que tantas otras Naciones, y muchos Pueblos tambien de las Españas, con gran Religion acostumbra observar. Nosotros, empero (omitimos aquí el referir la opinion ( sea como fuere) de aquellos, que piensan haverse introducido esta costumbre de comer los Sabados las extremidades no mas de los animales, quando Adriano I. de feliz memoria, reprehendiò gravemente à Egila, Arzobispo de Toledo, porque en España se comià indiferentemente las carnes en los Sabados, como solia usarse en Grecia.) Nosotros, pues, movidos con el exemplo de S. Gregorio Papa VII. tambien nuestro Predecessor, el qual, mas como quien aconseja, que como quien mãda, exhortò à los Christianos, à que en los Sabados se abstuviesen de las carnes; si no es en caso de celebrarse en algun Sabado alguna principal Festividad: guiados juntamente del exemplo de Inocencio III. tambien Predecessor nuestro, el qual cuydò mucho desta misma costumbre: además de esto, pensando, y examinando bien la doctrina de S. Antonino, y de otros insignes Theologos, que condenaban à mortal culpa à aquellos, que en los Sabados comian carne sin causa legitima en aquellos Lugares, en los que havia costumbre en contrario: y finalmente trayendo à la memoria, que no solamente en España, sino en algunos Obisposados de Francia, por antiguo estatuto, se permite comer carne en los Sabados, que median èntre el dia del Nacimiento de Nro. Sr. y la Fiesta de la Purificacion: movidos, pues, con estas razones, y guiados por estos motivos, depusimos el primer pensamiento; que se nos ofreció, conjerutando facilmente la gran dificultad, que havia, y los daños, que se seguirian, si aboliessemos, y abrogassemos la costumbre, que por tan largo tiempo se ha establecido, y permanece en los Pueblos, en los quales se permite comer las extremidades de los animales en los Sabados. Dexado este primer pensamiento, se nos ocurriò otro, que es, separar la costumbre antigua de la nuevamente introducida, ò, lo que viene à ser lo mismo, conceder solamente, que los intestinos, y extremidades de los animales, se puedan comer, donde ha mucho tiempo, que prevalece la costumbre; pero al mismo tiempo mandar, que de ninguna fuerte se comiesen las demás partes de los animales. Mas à este parecer se oponen mucho, y contra èl estàn fuertemente los inconvenientes, que antes hemos mencionado, conviene à saber, por una parte las congojas, angustias, y molestos escrúpulos de los Fieles; y por otra el desprecio de la abstinencia, la qual con facilidad la despreciaràn, los que no tienen temor de Dios. Y siendo esto así, solo nos queda el consejo de dar facultad, y conceder Privilegio, para que en los Sabados sencillos (no en los de Quaresma, ò Ayuno) se pueda comer de todas carnes, sin diferencia, ni distincion alguna. De esta manera atendemos à la humana fragilidad, y cuydamos de la debilidad de los hombres: los Varones piadosos se eximen de toda sollicitud, y de todo miedo, y ultima mente se cierra la puerta à muchos escandalos. Por tanto, condescendiendo con la voluntad del mismo Rey Catholico PHELÍPE, nuestro muy amado hijo en Christo, y dando gusto al vehemente deseo de tantos Varones, que florecen en España, recomendables por su piedad: Por las presentes damos la comission, y mãdamos à V. Fraternidad, que en nombre nuestro, y con nuestra Apostolica Authoridad, permitas, y concedas, que en los Reynos de Castilla, Leon, y las Indias, puedan los Fieles comer de todas las partes de los animales indiferentemente en los Sabados, en los quales no se manda el acostumbrado ayuno de la Quaresma, ni otro ayuno alguno; pero añadimos una inviolable condicion, y es: Si ha mucho tiempo, que en los susodichos Reynos prevalece la costumbre de comer en los dichos Sabados sencillos los intestinos, y extremidades de los animales; y si son verdaderos los peligros, que se nos han expresado: y si ciertamente se han de seguir los daños, que se nos alegan, en caso, que se reduzga la comida de carnes à las ciertas determinadas partes de los animales. Entre tanto, ò Vener. Hermano, con la mayor dileccion os damos nuestra Bendicion Apostolica. Dado en Roma en Sta. MARIA la Mayor, baxo el Anillo del Pescador, dia 23. de Enero de 1745. y el año 5. de nuestro Pontificado. Cayetano Amato. Lugar \* del Sello.

M.

